

BASES PARA SUBASTA PÚBLICA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N°01-2025-EMAPE/GCAF

EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS – EMAPE S.A

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los Bienes Residuos Ferrosos en Condición de Chatarra, constituido en lote único, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01” Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva N°001-2015/SBN, “Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles Estatales”
- Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema NACIONAL DE Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	Del 26/06/2025 al 01/07/2025	24 horas	Página web de EMAPE S.A.
Distribución de Bases	Del 26/06/2025 al 01/07/2025	24 horas	Página web de EMAPE S.A.
Registro de Postores	Del 26/06/2025 al 01/07/2023		Mediante correo electrónico: subastapublicaemape2025@gmail.com
Exhibición de lotes a subastar	Del 02/07/2023 al 04/07/2023	8:00 a 14:00 horas	Sede Trébol Javier Prado (S/N.-San Borja)
Acto público y adjudicación	08/07/2023	10:00 horas	Sede Trébol Javier Prado (S/N.-San Borja)
Cancelación del precio de venta	Hasta el 11/07/2025	9:00 a 14:00 horas	<u>Depósito o Transferencia Bancaria</u> Banco de la Nación

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1. Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por el lote único en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial del lote.
- 5.2. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES: MESA DIRECTIVA SUBASTA PÚBLICA N°01-2025-EMAPE LOTE: ÚNICO POSTOR: NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°:
--

- 5.3. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:
- a) Número del lote:
 - b) Nombre / Razón social:
 - c) Valor ofertado en moneda nacional:
 - d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo
 - e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

VI. DE LOS POSTORES

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través del correo electrónico subastapublicaemape2025@gmail.com, debiendo consignar en asunto "Registro de Postor para Subasta Pública", debiendo consignar, nombres y apellidos completos, DNI y teléfono, adjuntando copia del documento de identidad y certificado de vigencia de poder (solo personas jurídicas). Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", que forma parte de la presente base administrativa, a través del correo electrónico subastapublicaemape2025@gmail.com, de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma.
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que

se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

- 6.5. La Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1. La oferta es única por el lote, estando prohibido disgregar el lote.
- 7.2. La oferta y el pago por el lote en venta será realizado en Soles.
- 7.3. Antes de iniciar la venta, el Martillero Público o el que haga sus veces, solicitara las ofertas en "sobre cerrado", las misma que deben ser presentadas conforme a lo señalado en el numeral 5.2 del presente.
- 7.4. Para ingresar al local donde se llevará a cabo el acto de subasta pública, el postor deberá presentar en formato impreso o medio electrónico el registro efectuado en la dirección electrónica antes mencionada (subastapublicaemape2025@gmail.com).
- 7.5. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.6. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.7. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.8. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.9. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.10. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1. El pago por el lote único se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. emite el comprobante respectivo.
- 8.2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado a través de transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria N°000-3225313, CCI N°009-097000003225313-70 a nombre de EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS – EMAPE S.A. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la EMAPE S.A., dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

- 9.1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la EMAPE S.A. lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la EMAPE reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1. Solo ingresará al local donde se llevará a cabo la subasta pública la persona que se encuentre debidamente registrada.
- 10.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en la presente base administrativa.
- 10.3. El solo hecho de participar como postor en la subasta pública, implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones que contiene, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones emitidas.

10.4. Los lotes adjudicados serán entregados por la Gerencia de Logística – Control Patrimonial, mediante Acta de Entrega - Recepción, en la cual se consignarán las características del lote adjudicado.

10.5. Los costos de traslado y toda actividad necesaria para el retiro de los lotes materia de la venta por subasta pública, serán asumidos por los compradores.

10.6. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad de la Dirección General de Abastecimiento.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

APÉDICE

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe *[consignar nombres y apellidos completos:]*
....., identificado con *[consignar tipo y número de documento de identidad:]*, con
[consignar domicilio:] **DECLARO**
BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por
persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los
artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil ¹ que me impidan participar en la presente
subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi *representada*
[consignar si se trata de persona
jurídica:].....
....., con RUC N° **[y adjuntar Certificado de**
Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica].

[consignar fecha]:

Firma del suscrito

Nombres y apellidos completos:

Tipo y número de documento de identidad:

¹ CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.